



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Dirección General de Educación Permanente, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, representada en este acto representada por MARIA DE LA PAZ BAREIRO, en su carácter de Directora General de Educación Permanente, domiciliada para el efecto en Avenida Eusebio Ayala, Km 4 ½ de esta ciudad, y por la otra SOMOSGAY, representada por Simón Adalberto Casal Fernández con domicilio legal en Manduvirá 367 entre Chile y Alberdi de esta capital, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### LAS PARTES INTERVINIENTES

La Dirección General de Educación Permanente, es una instancia dependiente del Vice Ministerio de Educación para la Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, que busca desarrollar planes y programas integrados de alfabetización, educación básica y media, así como de programas de formación y capacitación profesional para personas jóvenes y adultas que no han ingresado a la educación formal o que la han abandonado. Además pretende afianzar un sistema de educación a lo largo de la vida, incorporando el enfoque de educación popular y garantizando la calidad, la accesibilidad, la equidad, el reconocimiento de los saberes previos, el respeto a los derechos humanos y la promoción de los valores democráticos, a través de modelos educativos formales y no formales y de proyectos educativos innovadores que favorezcan la formación integral de las personas jóvenes y adultas.-----

SOMOSGAY es una asociación civil con personería jurídica inscripta Serie F Número 123 Folio 1248 del 23 de julio de 2009. Se define como una asociación solidaria comprometida con la innovación de estrategias efectivas contra la homofobia; la mejora de la prevención del VIH y el sida; la defensa de los derechos de las personas afectadas por este virus y el avance de los Derechos Humanos en el Paraguay.-----

### OBJETIVO

El Objetivo es posibilitar el desarrollo de proyectos educativos y actividades que incorporen y favorezcan la formación de personas jóvenes y adultas desde el enfoque de la educación popular para garantizar la calidad, la accesibilidad, la equidad, el reconocimiento de los saberes previos, el respeto a los derechos humanos y a promoción de los valores democráticos, a través de modelos educativos formales y no formales.-----

### MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, según las disponibilidades de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco. El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados, deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto sin perjuicio de que en forma conjunta, y de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales, Públicos o Privados.-----

### DE LA DURACIÓN

La duración del Convenio Marco de Cooperación será de un año a partir de la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes puede renunciar al Convenio con una comunicación por escrito con treinta días de anticipación a su renuncia, sin desmedro de las obligaciones asumidas en proyectos, programas o acciones conjuntas en ejecución. De común acuerdo y por escrito podrán modificarse los términos del presente Convenio Marco de Cooperación o declararlo desierto.-----



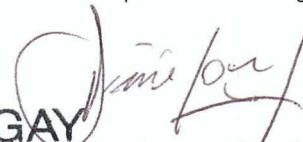
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
República del Paraguay



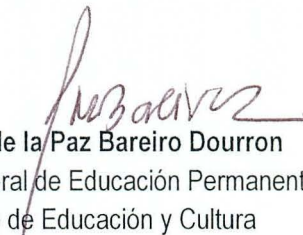
### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o reclamos respecto a la interpretación del presente anexo, las partes intentaran llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas entre los Directivos de ambas instituciones. En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter el litigio a mediación, aceptando para el efecto la intervención de un centro de mediación y/o arbitraje de común acuerdo entre las partes para la designación de profesionales mediados registrados en dichos centros. Cualquier reclamo o controversia que no pueda dirimirse por estos medios, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Asunción (Fuero Civil), renunciándose expresamente a otros, incluso cuando resulten más favorables a cualquiera de las partes.-----

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-----

  
**SOMOSGAY**  
NANDE JOJA HA RORY  
Adalberto Casal Fernández  
SOMOSGAY



  
**Lic. María de la Paz Bareiro Dourron**  
Dirección General de Educación Permanente  
Ministerio de Educación y Cultura